

ESCRITURA PÚBLICA No. 02637

Factura No.: 07269

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GLL S.A.**

OTORGADA POR: LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de FRANCISCO DE ORELLANA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, provincia de ORELLANA el día de hoy cuatro 4) de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN, NOTARIO PRIMERO del cantón FRANCISCO DE ORELLANA, comparecen libre y voluntariamente a constituir la compañía GLL S.A., la señor(a) LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ; el/la señor(a) LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE	ECUATORIANA	CASADO	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	
LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GLL S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TRES inclusive. El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

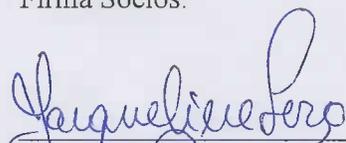
CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE	1	1000.0	1000.0	0.0
LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL	2	2000.0	2000.0	0.0
TOTALES	3	3000.0	3000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE
CEDULA: 1500253248





LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL
CEDULA: 1500541998

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN
Identificacion: 1707090435

**IVAN RAMIRO
GOMEZ
DURAN**

Firmado digitalmente
por IVAN RAMIRO
GOMEZ DURAN
Fecha: 2015.05.06
14:50:07 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **150025324-8**

APellidos y Nombres
LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE

Lugar de Nacimiento
NAPO
PUERTO NAPO

Fecha de Nacimiento 1983-05-18

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil CASADA
Daniel Robinson Lozada Cortez




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CON FAVOR BACHILLER

E13331222

Apellidos y Nombres del Padre
LARA PAZMINO RUBEN

Apellidos y Nombres de la Madre
ERAZO GLORIA

Lugar y Fecha de Expedición
PCO. DE ORELLANA
2018-11-22

Fecha de Expiración
2029-11-22

Jacqueline Lara




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL (CSE)

023

023 - 0026 **1500253248**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LARA ERAZO GLORIA JACQUELINE

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FTO. PCO. DE	
PCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Hacia Lara

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

FORMACIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLER INFORMATICO

E1945H222

DELI (D)S Y NOMBRES DEL PADRE
 JOSEMA GÓRTEZ DANIEL ROBINSON

DELI (D)S Y NOMBRES DE LA MADRE
 LARA BRAZO GLORIA JACQUEL

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-15




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE
 CIUDADANÍA N- 150054199-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 LOZADA LARA
 CHRISTIAN DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 NAPO
 ARCHIDONA
 ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 JESSICA YASHIM
 PALACIOS ILORI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORREO NACIONAL ECUATORIANO

029 SECCIONES SECCIONALES 23 DE JUNIO

029 - 0052 1500541998

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LOZADA LARA CHRISTIAN DANIEL

ORILLANA
 PROVINCIA
 PUNTO ECU DE
 ORILLANA
 PARROQUIA

SUPLENTE DE LA UNIDAD